

## CONVENIO CONSUMO

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte, **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, DNI N° 26.720.873, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante denominado **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace **"SUPERMERCADOS DELFIN"**, representado en éste acto por su propietario Sr ELIAS CARLOS TEMER DNI N° 18.190.046, constituyendo domicilio en calle Córdoba N° 118 de la Ciudad de Deán Funes Provincia de Córdoba y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:-** El objeto del presente convenio será prestación del servicio de CONSUMO brindado por **"SUPERMERCADO DELFIN"** en su local comercial ubicado en calle Córdoba N° 118, consistentes las mismas en brindar un 10% de descuento en compras abonando en efectivo o transferencia y la posibilidad de abrir cuenta corriente en favor de los **"MATRICULADOS"**, profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, según informe mensual remitido por la administración del propio ENTE COLEGIADO a la EMPRESA, así deseen disfrutar de tales servicios.

**SEGUNDA:-** Que, ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, a celebrar el presente convenio, cuyos fines ya han sido supra explicitados.



**TERCERA:-** Que, el presente convenio no cuenta con un contenido oneroso ni de explotación económica entre partes, sino muy por el contrario su UNICO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE objeto es el beneficio a los colegiados. Todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de descuentos y promociones.

**CUARTA:-** Que, la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.

**QUINTA:-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser RESUELTO por cualquiera de las partes a la sola NOTIFICACION fehaciente remitida entre los suscriptos..

**SEXTA:-** Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también a todas las obligaciones emergentes.

**SEPTIMA:-** A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado supra. A los 27 días del mes de Marzo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO ENRIQUE GOROSITO  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DE DEAN FUNES

